



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Cesión de Derechos de la concesión, o Arrendamiento o Comodato de una fracción de la superficie concesionada, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

II. Partes o secciones clasificadas.

Domicilio Personal, teléfono, correo electrónico.

IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Razones. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Biol. Alfredo Arellano Guillermo

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA_08_2025_SIPOT_1T_2025_FXXVII de fecha 22 de abril del 2025.

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2025/SIPOT/ACTA_08_2025_SIPOT_1T_2025_FXXVII.pdf

SGHC/RCFG





Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 1336/QROO/2012

C.A.: 16.27S.714.1.11-197/2012

Bitácora: 23/KW-0087/07/23

Zofemata: 10679/2410

Resolución No. **0071** /2025

Ciudad de México, a **31 ENE 2025**

VISTO el procedimiento relativo a la solicitud de cesión de derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión No. **DGZF-425/13**, otorgada respecto de una superficie de 4,998.82 m² de zona federal marítimo terrestre, ubicada en Bahía de Mujeres fracción 1, lote 3, supermanzana 002, manzana 009, localidad de Isla Mujeres, Municipio de Isla Mujeres, Estado de Quintana Roo, para uso de ornato, presentada el 18 de julio de 2023, ante la Oficina de Representación de esta Secretaría en el Estado de Quintana Roo, se procede a dictar la siguiente resolución administrativa que a la letra dice:

RESULTANDO

PRIMERO.- Que en fecha **31 de octubre de 2013**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, otorgó por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; a favor de la persona moral denominada **OPERADORA HOTELERA VILLA GROUP CANCÚN, S.A. DE C.V.**, el Título de Concesión No. **DGZF-425/13**, respecto de una superficie de **4,998.82 m²** de zona federal marítimo terrestre, ubicada en **Bahía de Mujeres fracción 1, lote 3, supermanzana 002, manzana 009, localidad de Isla Mujeres, Municipio de Isla Mujeres, Estado de**

1



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.qob.mx/semarnat



Expediente: 1336/QROO/2012

C.A.: 16.275.714.1.11-197/2012

Bitácora: 23/KW-0087/07/23

Zofemata: 10679/2410

Quintana Roo, exclusivamente para uso de **ornato**, con una vigencia de **15 años**, contados a partir de la fecha de su entrega física, la cual se llevó a cabo el **17 de febrero de 2014**.

SEGUNDO.- En fecha **18 de julio de 2023**, el C. Juan Carlos González Contreras en su carácter de apoderado de la persona moral denominada **OPERADORA HOTELERA VILLA GROUP CANCÚN, S.A. DE C.V.**, personalidad que acredita mediante el Instrumento Notarial número 26,077 (veintiséis mil setenta y siete), de fecha 08 de octubre de 2024, pasada ante la Fe de la Maestra Marcela Camarillo Gómez, Notaria Pública suplente adscrita y asociada al Lic. Jorge Rogelio Careaga Pérez, Notario Público titular número cuatro de la primera demarcación notarial del Estado de Nayarit; presentó por escrito ante la Oficina de Representación de esta Secretaría en el Estado de Quintana Roo, la Solicitud de Cesión de Derechos y Obligaciones del Título de Concesión No. **DGZF-425/13**, a favor de la persona moral denominada **TAFER RESORTS MANAGEMENT, S.A. DE C.V.**, y

C O N S I D E R A N D O

I. Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver el presente procedimiento administrativo de Cesión de la totalidad de derechos y obligaciones del Título de Concesión en cuestión, toda vez que esta autoridad ejerce los derechos de la Nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la zona federal marítimo terrestre, las playas marítimas, los terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 27, 28 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II, IX, y XXI, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 11, 13, 16, 17, 28 fracciones I, II, III,

2





Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Expediente: 1336/QROO/2012

C.A.: 16.27S.714.1.11-197/2012

Bitácora: 23/KW-0087/07/23

Zofemata: 10679/2410

V, VII y XIII, 72 fracciones I, II, III, V, 73, 77 fracción II, 119, 120 y 125 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 13, 14, 15, 15-A, 16, 19, 20, 35, 36, 38, 42 y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 26, 28, 29, 35, 36, 37 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3 letra A, fracción II, inciso b), 4, 8, 9, 19 fracciones I, IX, XV y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; Anexo II del Acuerdo por el que se da a conocer el Formato Único de tramites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y se establecen las medidas de simplificación administrativa que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 2011 y el Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

II.- Que de conformidad con el artículo 77 de la Ley General de Bienes Nacionales, los Titulares de una Concesión de zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado por aguas marítimas, pueden ceder a una tercera persona, los derechos y obligaciones derivados de la Concesión que les fue otorgada, siempre y cuando cuenten con la autorización previa de esta autoridad, ello por ser la dependencia administradora de los inmuebles señalados anteriormente; por lo que esta autoridad tiene la facultad para autorizar a los Concesionarios dicha cesión, siempre y cuando reúnan los requisitos establecidos en el artículo 37 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, ya que dichos preceptos a la letra establecen:

3



2 A
2025
Año de
La Mujer
Indígena

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.qob.mx/semarnat

30



Expediente: 1336/QROO/2012

C.A.: 16.27S.714.1.11-197/2012

Bitácora: 23/KW-0087/07/23

Zofemata: 10679/2410

Ley General de Bienes Nacionales

"ARTÍCULO 77.- Las dependencias que otorguen concesiones, podrán autorizar a los concesionarios para:

I.- Dar en arrendamiento o comodato fracciones de los inmuebles federales concesionados, siempre que tales fracciones se vayan a utilizar en las actividades relacionadas directamente con las que son materia de las propias concesiones, en cuyo caso el arrendatario o comodatario será responsable solidario. En este caso, el concesionario mantendrá todas las obligaciones derivadas de la concesión, y

II.- Ceder los derechos y obligaciones derivados de las concesiones, siempre que el cesionario reúna los mismos requisitos y condiciones que se hubieren tomado en cuenta para su otorgamiento.

La autorización a que se refiere este artículo deberá obtenerse por el concesionario, previamente a la realización de los actos jurídicos a que se refieren las fracciones anteriores.

Cualquier operación que se realice en contravención de este artículo será nula y la dependencia que hubiere otorgado la concesión podrá hacer efectivas las sanciones económicas previstas en la concesión respectiva o, en su caso, revocar la misma, conforme a los lineamientos que para tal efecto emita la Secretaría.





Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Expediente: 1336/QROO/2012

C.A.: 16.27S.714.1.11-197/2012

Bitácora: 23/KW-0087/07/23

Zofemata: 10679/2410

Para aplicar las sanciones económicas a que se hagan acreedores los concesionarios por permitir, sin la autorización respectiva, que un tercero use, aproveche o explote inmuebles sujetos al régimen de dominio público de la Federación, se deberán tomar en consideración las cantidades que aquellos hayan obtenido como contraprestación."

Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

"ARTÍCULO 37.- La cesión de derechos y obligaciones derivados de las concesiones a que se refiere este Reglamento, podrá ser autorizada por la Secretaría, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- I.** Que el cedente esté al corriente del pago de los derechos señalados en la concesión otorgada;
- II.** Que el cedente hubiere cumplido con las obligaciones señaladas en la concesión otorgada;
- III.** Que el cesionario reúna los mismos requisitos que se tuvieron en cuenta para el otorgamiento de la concesión respectiva; para ello las empresas pertenecientes al mismo grupo o sean filiales se entenderá que reúnen los mismos requisitos;

5.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.qob.mx/semarnat



Expediente: 1336/QROO/2012

C.A.: 16.27S.714.1.11-197/2012

Bitácora: 23/KW-0087/07/23

Zofemata: 10679/2410

IV. Que la zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas que estuvieren concesionados, no estén sujetos a resolución administrativa o judicial; y

V. Que la continuidad del uso, aprovechamiento o explotación para el que fue concesionada el área en cuestión, sea congruente con las determinaciones del programa maestro de control y aprovechamiento de la zona federal."

III.- Que con fecha **18 de julio de 2023**, el C. Juan Carlos González Contreras en su carácter de apoderado de la persona moral denominada **OPERADORA HOTELERA VILLA GROUP CANCÚN, S.A. DE C.V.**, presentó por escrito ante la Oficina de Representación de esta Secretaría en el Estado de Quintana Roo, la Solicitud de Cesión de Derechos y Obligaciones del Título de Concesión No. **DGZF-425/13**, a favor de la persona moral denominada **TAFER RESORTS MANAGEMENT, S.A. DE C.V.**, por lo que se procede a realizar un análisis del expediente en el que se actúa, constándose lo siguiente:

- El **31 de octubre de 2013**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, otorgó por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, a favor de la persona moral denominada **OPERADORA HOTELERA VILLA GROUP CANCÚN, S.A. DE C.V.**, el Título de Concesión No. **DGZF-425/13**, con una vigencia de **15 años**, contados a partir de la fecha de su entrega física, la cual se llevó a cabo el **17 de febrero de 2014**. por lo que actualmente se encuentra vigente.





Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Expediente: 1336/QROO/2012

C.A.: 16.27S.714.1.11-197/2012

Bitácora: 23/KW-0087/07/23

Zofemata: 10679/2410

- La solicitud que da origen a la presente autorización fue suscrita de puño y letra por el C. Juan Carlos González Contreras en su carácter de apoderado de la persona moral denominada **OPERADORA HOTELERA VILLA GROUP CANCÚN, S.A. DE C.V.**, personalidad que acredita mediante el Instrumento Notarial número 26,077 (veintiséis mil setenta y siete), de fecha 08 de octubre de 2024, pasada ante la Fe de la Maestra Marcela Camarillo Gómez, Notaria Pública suplente adscrita y asociada al Lic. Jorge Rogelio Careaga Pérez, Notario Público titular número cuatro de la primera demarcación notarial del Estado de Nayarit, dicha persona moral es la Titular de la Concesión No. **DGZF-425/13**, lo que implica su voluntad y deseo de ceder los derechos y obligaciones derivadas del Título antes referido.
- Que en el expediente en estudio obra copia de la declaración de pago de derechos por el monto de **\$3,219.00 M.N.**, por concepto de recepción y estudio de la solicitud de cesión de derechos y obligaciones de la concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos vigente.
- Que el C. Juan Carlos González Contreras en su carácter de apoderado de la persona moral denominada **OPERADORA HOTELERA VILLA GROUP CANCÚN, S.A. DE C.V.**, presentó copia de los recibos de pago de derechos por concepto de uso y goce de la zona federal marítimo terrestre, emitidos por el Municipio de Isla Mujeres, Estado de Quintana Roo, que a continuación se señalan: factura número **A-4-435**, factura número **0010-1012022-0005877**, factura número **0010-1012021-0004889**, factura número **0010-1012020-0003524**, factura número **0010-1012019-0002338**, por lo que esta Dirección General atendiendo a los principios de

7



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.qob.mx/semarnat

301



Expediente: 1336/QROO/2012

C.A.: 16.27S.714.1.11-197/2012

Bitácora: 23/KW-0087/07/23

Zofemata: 10679/2410

economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que la concesionaria se encuentra al corriente del pago de los derechos por concepto de uso y aprovechamiento de la superficie que le fue concesionada, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos.

- Que la persona moral denominada **TAFER RESORTS MANAGEMENT, S.A. DE C.V.**, reúne los mismos requisitos que se tomaron en cuenta para el otorgamiento de la concesión respectiva, a cuyo efecto tratándose de persona moral exhibió copia certificada de la escritura pública número 19,916 (diecinueve mil novecientos dieciséis), de fecha 30 de mayo de 2018, otorgada ante la fe del Lic. Jorge Rogelio Careaga Pérez, Notario Público número cuatro, de la primera demarcación territorial del Estado de Nayarit; asimismo el C. Sabino Petronilo Apolinar en su carácter de apoderado de la persona moral denominada **TAFER RESORTS MANAGEMENT, S.A. DE C.V.**, personalidad que acredita mediante el Instrumento Notarial número 22,481 (veintidós mil cuatrocientos ochenta y uno), de fecha 04 de junio de 2021, pasada ante la Fe del Lic. Jorge Rogelio Careaga Pérez, Notario Público número cuatro, de la primera demarcación territorial del Estado de Nayarit, suscribió la solicitud de Cesión, lo que implica su aceptación de la totalidad de los Derechos y Obligaciones que se solicita ceder.
- Que la superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a resolución administrativa o judicial.



Expediente: 1336/QROO/2012

C.A.: 16.27S.714.1.11-197/2012

Bitácora: 23/KW-0087/07/23

Zofemata: 10679/2410

- Que de conformidad con la Congruencia de uso de suelo originalmente presentada por la persona moral denominada **OPERADORA HOTELERA VILLA GROUP CANCÚN, S.A. DE C.V.**, el uso de **ornato**, que tiene autorizado, está permitido.

Con base en las consideraciones señaladas anteriormente y en virtud de no existir elementos que pudieran indicar algún incumplimiento de las bases, condiciones y obligaciones a que se encuentra sujeta la persona moral denominada **OPERADORA HOTELERA VILLA GROUP CANCÚN, S.A. DE C.V.**, desde el momento de la entrega del Título de Concesión que nos ocupa, esta autoridad, atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que a la fecha ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones derivadas de los instrumentos normativos como lo son la Ley General de Bienes Nacionales, el Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, así como aquellas derivadas del propio Título de Concesión No. **DGZF-425/13**.

Sin que sea óbice lo anterior, para que en su caso se le soliciten las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indicó en su solicitud, o bien para que, en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y, en general, actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

Por lo anteriormente fundado y motivado, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;





Expediente: 1336/QROO/2012

C.A.: 16.27S.714.1.11-197/2012

Bitácora: 23/KW-0087/07/23

Zofemata: 10679/2410

R E S U E L V E

PRIMERO.- Se autoriza a la persona moral denominada **OPERADORA HOTELERA VILLA GROUP CANCÚN, S.A. DE C.V.**, ceder en favor de la persona moral denominada **TAFER RESORTS MANAGEMENT, S.A. DE C.V.**, la totalidad de los derechos y obligaciones del Título de Concesión No. **DGZF-425/13**, para el efecto de que esta última use, ocupe y aproveche una superficie de **4,998.82 m²** de zona federal marítimo terrestre, ubicada en **Bahía de Mujeres fracción 1, lote 3, supermanzana 002, manzana 009, localidad de Isla Mujeres, Municipio de Isla Mujeres, Estado de Quintana Roo**, exclusivamente para uso de **ornato**, que para la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasificó como uso de **ornato**.

SEGUNDO.- Como consecuencia de lo anterior, se tiene por reconocida como titular de la concesión a la persona moral denominada **TAFER RESORTS MANAGEMENT, S.A. DE C.V.**, para todos los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- En lo sucesivo, en el Título de Concesión No. **DGZF-425/13**, a la persona moral denominada **TAFER RESORTS MANAGEMENT, S.A. DE C.V.**, se le denominará **LA CONCESIONARIA**; quien cuenta con un uso autorizado de **ornato**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar el titular de la concesión, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso de **ornato**.

CUARTO.- La presente resolución forma parte de la concesión No. **DGZF-425/13**, por lo que **LA CONCESIONARIA** está obligada a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la misma.

QUINTO.- Por concepto de **"Cesión de la Concesión entre Particulares"**, se deberá realizar ante la autoridad fiscal correspondiente, el pago de derechos de conformidad con lo dispuesto por el artículo

10





Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Expediente: 1336/QROO/2012

C.A.: 16.27S.714.1.11-197/2012

Bitácora: 23/KW-0087/07/23

Zofemata: 10679/2410

194-D fracción III de la Ley Federal de Derechos y acreditar ante esta autoridad el pago realizado, previamente a la entrega de la presente resolución.

SEXTO.- LA CONCESIONARIA, deberá presentar en un plazo de noventa días naturales contados a partir de la notificación de la presente resolución, la solicitud de modificación a las bases y condiciones del Título de Concesión No. **DGZF-425/13**, para el efecto de actualizar las coordenadas del mismo, en caso de incumplimiento esta Dirección General, procederá a dar inicio al Procedimiento de revocación del Título de Concesión que nos ocupa.

SÉPTIMO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente resolución al C. Juan Carlos González Contreras en su carácter de apoderado de la persona moral denominada **OPERADORA HOTELERA VILLA GROUP CANCÚN, S.A. DE C.V.**, cedente del Título de Concesión No. **DGZF-425/13**, o a cualquiera de sus autorizados los CC. Sabino Petronilo Apolinar, Edith Ileana Montoro Torres, Oscar Ángel Sosa Aguiar o a José Angel Flores Pacheco, en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en **carretera a Punta Sam, km. 5.2, manzana 9, supermanzana 2, lote 3, Zona Continental, C.P. 77400, Municipio de Isla Mujeres, Estado de Quintana Roo**; teléfono **998 1932601 extensión 681 y 998 2401879**; correo electrónico sabino.petronilo@taferresorts.com, con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se habilitan los días y horas inhábiles necesarios para el desahogo de dicha diligencia.

OCTAVO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente resolución administrativa al C. Sabino Petronilo Apolinar en su carácter de apoderado de la persona moral denominada **TAFER RESORTS MANAGEMENT, S.A. DE C.V.**, o a su autorizado el C. José Angel Flores Pacheco, en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que

11



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.qob.mx/semarnat



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Expediente: 1336/QROO/2012

C.A.: 16.27S.714.1.11-197/2012

Bitácora: 23/KW-0087/07/23

Zofemata: 10679/2410

se ubica en **carretera a Punta Sam, km. 5.2, manzana 9, supermanzana 2, lote 3, Zona Continental, C.P. 77400, Municipio de Isla Mujeres, Estado de Quintana Roo**; teléfono **998 1932601 extensión 681 y 998 2401879**; correo electrónico sabino.petronilo@taferresorts.com, con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se habilitan los días y horas inhábiles necesarios para el desahogo de dicha diligencia.

NOVENO.- La presente resolución administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, puede ser impugnada a través del recurso de revisión, o intentar la vía jurisdiccional que corresponda.

DÉCIMO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; sita en Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.

Así lo resolvió y firma:

El Director General

Biól. Alfredo Arellano Guillermo

SGHC/MGT/GMT

12



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.qob.mx/semarnat